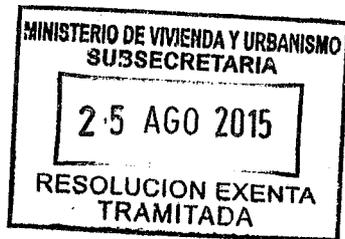




REFRENDADO

DIVISIÓN JURÍDICA



DISPONE PAGO A HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE SUBSIDIO A LA ORIGINACIÓN, REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. Y U.), DE 2011, RESPECTO DE 95 BENEFICIARIOS.

25 AGO 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6 4 8 4 /

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; los antecedentes tenidos a la vista y

CONSIDERANDO:

a) Que, el artículo 73, del referido D.S N° 1, (V. y U.), de 2011, regula el subsidio a la originación, estableciendo que para las operaciones de crédito hipotecario a beneficiarios de un subsidio habitacional de dicho reglamento, en que el crédito no exceda de 500 U.F., el MINVU otorgará al postulante un subsidio adicional destinado a solventar los costos de originación y administración del crédito o mutuo, denominado "Subsidio a la Originación". Agrega dicha norma, que podrá ser endosado sólo a la entidad crediticia que concedió el crédito hipotecario, el mutuo hipotecario endosable o el crédito con garantía hipotecaria no endosable, cuyo monto se determinará de acuerdo a la fórmula que allí se señala, expresándose los valores resultantes con dos decimales.

b) Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando precedente, se recibió en este Ministerio una solicitud de fecha 22 de julio de 2015, de Hipotecaria la Construcción S.A, para el pago del subsidio a la originación, correspondiente a 106 beneficiarios, de los cuales 11 operaciones enviadas a cobro se encuentran en estudio, por parte de la División de Finanzas, al existir diferencias con el Sistema de Pago de Subsidios (S.P.S.), en el monto del crédito, por lo tanto, mediante esta resolución exenta se pagará el subsidio a la originación correspondiente a los 95 beneficiarios restantes, los que se encuentran respaldados por las



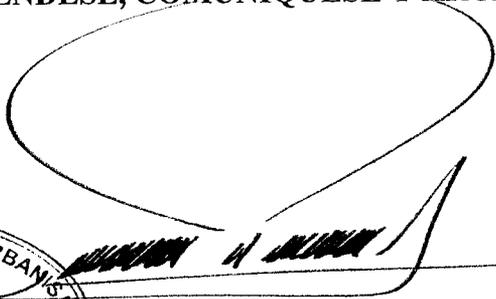
correspondientes cartas de solicitud de pago, listado de las operaciones, CD con archivo XML que contiene las copias de escrituras y listado de los beneficiarios, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF. 711,70 (setecientas once coma setenta unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 391, de fecha 3 de agosto de 2015 de la referida división, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago a Hipotecaria la Construcción S.A, RUT 96.546.470-0, del monto total de UF. 711,70 (setecientas once coma setenta unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de subsidio a la originación, por cada uno de los 95 deudores individualizados en nómina que se acompaña, la que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 125, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidio a la Originación, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN

DIFIN
MCCN/XSS (391-2015)

DISTRIBUCIÓN:

HIPOTECARIA LA CONSTRUCCIÓN S.A.
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
DIFIN
DIJUR
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
Ley de Transparencia art/7g

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	7.951.508.
CENTRO DE COSTO	0089 DIFIN
ITEM	33.01.125
SIG#	918+90
NUMERA SARCIS	08/15/1080
Abogada	

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO